Vtilidad desta Republica es asauer los S.res Lizdo. Dn. Fran.co
Anton.o Rodriguez Moreno Abogado de los R.s Consejos
Gou.or y Capitan aguerra en ella por su Mag.d = Dn. Fern.do
Vribe y Yarza = Dn. Fran.co Muso Muñoz = Dn. Antonio
Torr.a del Puerto = Dn. Pedro Melgares Aguilar = Dn.
Anton.o Nau.co Galindo = Dn. Juan Lucas Lujan = Dn. Pedro
Jouer ortiz = Dn. Joseph de Portillo Robles = Dn. Alonso
Minarro de Robles Rex.res = y Dn. Fran.co Sahajosa Procu.or
Sindico = En fuerza del Encargo q. en el ayuntam.to de ayer
Audiencia diez y siete del corr.te se le hizo al Procu.or Sindico hizo
pres.te ala Villa como por vn pedim.to q. apuesto ante
el S.or Gou.or le ha hecho manifiestos los motiuos que
le asisten para q. se recoja el despacho dado ala
audienz.a despachada por la Supp.a de la Ciu.d de
Murz.a que se halla en esta dha Villa y vso que se le
dio para su Cometido y hauiendolo asi entendido
acordo suplicar a dho S.or Gou.or como lo haze se serua
de atender a lo Justificado de dho pedim.to y en el
resoluer lo q. sea mas del agrado de su Mag.d y
bien desta Republica; y para en caso de ofrezerse
algunas dilig.s en tribunal superior se libre lo
necesar.o a dho Sindico gral. y oido por el S.or Gou.or dexo
hauiendolo entendido se da por requerido y q. para
su prou.a se le lleue el pedim.to de q. se haze menz.on en este
decreto.